

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVA de EDWIN ORLANDO PULIDO contra ALICIA GALINDO GONGORA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01522-00**¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda²,, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane³ las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

- 1.- Como quiera que se pretende un proceso declarativo de rendición espontanea de cuentas, deberá aportar en formato PDF, claro y totalmente legible la rendición de las cuentas debidamente soportadas, mismas que considere que debe rendir y pretenda hacerlo sin que se le hayan pedido.
- 2.- Aclárese las pretensiones B y C del escrito de demanda, en el sentido de precisar claramente lo pretendido conforme el tipo de acción que pretende iniciar.
- 3.- Hágase el respectivo juramento estimatorio (discriminando su valor), requisito establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, para lo cual se advierte que no es suficiente con que se enuncie la norma y se haga remisión a un valor total, pues adicionalmente a ello y sin contar con la manifestación que se debe hacer bajo juramento, la estimación exige un razonamiento justificado de cada concepto que se pretende como reconocimiento de perjuicios, en tanto que hace prueba de su monto mientras la cuantía no sea objetada.
- 4.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **JAVIER ENRIQUE CABRERA BARON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.951.457 y de tarjeta profesional No. 190.632 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese⁴,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 102 hoy 13 de septiembre de 2021.
La secretaria.

MARTHA ANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

³ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico <u>j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

⁴ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Cristhian Camilo Montoya Cardenas Juez Municipal Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Juzgado Pequeñas Causas Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49921b911908f8d55c1eefec059499c9f9296ed9c6448efa9b2 9c381448f10a9

Documento generado en 08/09/2021 04:08:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectroni

ca